

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULAR**

Tan pronto como sea conocido el resultado del escrutinio de las elecciones municipales que han de tener lugar el día 9 de Noviembre próximo, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia comunicarán a este Gobierno por el medio más rápido el número total de los Concejales triunfantes, expresando la calificación política de cada uno de ellos.

He de advertir a los señores Alcaldes, que siendo este servicio de gran interés, es necesario fijen y presten su atención en él, para evitar en su día las responsabilidades que pudiera exigirles por su morosidad ó falta de cumplimiento.

Zamora 31 de Octubre de 1913.

El Gobernador,
Gregorio Bernarbé Pedrazuela.

ELECCION PARCIAL DE UN SENADOR

Señalado por el Real decreto de 19 de Octubre último, publicado en la Gaceta del día 21 del mismo mes el día 16 del actual, para que se verifique la elección parcial de un Senador por esta provincia; en virtud de los preceptos consignados en los artículos 30 al 34 de la ley de 8 de Febrero de 1877, tendrá lugar el sábado 8 del corriente mes la designación de Compromisarios en los Ayuntamientos respectivos, y por el procedimiento que en dichos artículos se establece.

Los Compromisarios designados con arreglo al procedimiento establecido en los citados artículos, deberán forzosamente presentarse en esta capital el día 14 del actual, con las certificaciones de los nombramientos, para cumplir lo dispuesto en el artículo 36 de la mencionada ley; teniendo presente que aquellos Compromisarios cuyas credenciales no puedan ser registradas en tiempo oportuno, en la Secretaría de la Diputación provincial, no podrán tomar parte en la votación.

A estos efectos, una copia del acta de la elección de Compromisarios, autorizada por el Presidente, escrutadores y Secretarios, se entregará a cada uno de los elegidos, que les servirá de credencial; otra copia se remitirá a este Gobierno y otra a la Secretaria de la Diputación provincial, como dispone el artículo 35 de la mencionada ley.

Zamora 5 de Noviembre de 1913.—El Gobernador, P. A., Ernesto Cebrián.

SANIDAD—CIRCULAR

De muchos pueblos se reciben los estados de vacunación y revacunación, que en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 29 del último y pasado mes de Octubre se interesaban, dejando sin cubrir las casillas del censo y las que comprenden los nacimientos y defunciones de niños correspondientes al año anterior.

Como tales omisiones, así como aquellos que suprimen lo que se refiere al resultado de la vacunación, que habrá de consignarse en la última casilla dado caso que se hayan realizado vacunaciones en el semestre, dejan incompletos los citados estados; he de advertirles que tendré por no recibidos los estados que no vengan cubiertos en forma ó en los que se haya dejado de consignar los datos anteriormente expuestos.

Zamora 5 de Noviembre de 1913.—El Gobernador, P. A., Ernesto Cebrián.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.**ANUNCIO**

Desde el día cinco al veinticinco del mes actual queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de los recargos municipales de industrial correspondiente al primer semestre y el de cédulas personales del año presente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zamora 4 de Noviembre de 1913.—Vicente Zaidin. R—2185

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.*Negociado de Apremios.—Presupuesto de 1913*

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con esta fecha se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 a los individuos que se expresan, procédese por el Arriendo de Contribuciones a incoar los oportunos expeditos.

Nombre del deudor, Doña Luisa Colino Esteban.—Vecindad, Dornillas, distrito de Manzanal de los Infantes.—Presupuesto, 1913.—Débito, 34'45 pesetas.

Nombre del deudor, D. Francisco Colino Esteban.—Vecindad, Dornillas, distrito de Manzanal de los Infantes.—Presupuesto, 1913.—Débito, 34'45 pesetas.

Nombre del deudor, D. Emilio Colino Esteban.—Vecindad, Dornillas, distrito de Manzanal de los Infantes.—Presupuesto, 1913.—Débito, 34'45 pesetas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 31 de Octubre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2141

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

FARIZA

Relación de los candidatos proclamados por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, en sesión del día de ayer como definitivamente elegidos por ser igual al número de vacantes.

Don Francisco Marino Pascual, D. José Velayo Blanco, D. Vicente Vaquero Marino y D. Julián Carrasco Figal.

Y en cumplimiento á lo prevenido, expido la presente en Fariza á tres de Noviembre de 1913.—El Presidente, Gabriel Chicote.—El Secretario, Salvador Redondo. R—2193

RÁBANO DE ALISTE

Don Francisco Poyo Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Rábano de Aliste.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido proclamados candidatos para Concejales los señores D. Martín Martín Peña, D. Silvestre Fernández Fernández, D. Damián Martínez Diebra y D. Simón Martín Turiel, por lo que resultando ser el número de candidatos proclamados igual al de Concejales elegibles en esta única sección para el próximo bienio, la Junta por unanimidad acordó declararlos definitivamente elegidos y les releva de la necesidad de someterse á su elección.

Rábano de Aliste 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Francisco Poyo. R—2194

FERMOSELLE

Estado demostrativo de los candidatos á Concejales proclamados con arreglo al párrafo 2.º del artículo 29 de la vigente ley Electoral, en los dos distritos de que consta este término.

Distrito de la Plaza.

Don Gabriel Regojo Bartolomé, D. José Robles Alvarez, D. Manuel Fuentes Preadas, D. Manuel Díez Ramos y D. Manuel Seisdedos Seisdedos.

Distrito de Santa Colomba.

Don Angel Castro Funcia y D. José Robles González.

Fermoselle 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Junta suplente, Antonio Seisdedos.—P. S. M., El Secretario, José González. R—2190

CASASECA DE LAS CHANAS

Don Antonio Rodríguez Casaseca, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Antolín Jambrina Carrascal, D. Vicente Calvo Juanes, D. Matías Marqués Rodrigo, D. Apolinar Pérez Rodríguez y D. Manuel Portales Marqués.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone, y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Casaseca de las Chanas á 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Antonio Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Mateo Rodríguez. R—2199

VILLASECO

En virtud del artículo 29 de la vigente ley Electoral y por resultas de la regla 2.ª del artículo 29 de la misma, fueron proclamados Concejales para el bienio próximo de 1914 á 1916, en este distrito, los señores siguientes:

Don Juan Heras Heras, D. Andrés Marcos Heras, D. Angel Castaño Barrios.

Y á los efectos de mandar al Sr. Gobernador, expido el presente que firmo en Villaseco á 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Junta municipal, José Barrios. R—2186

MUELAS DE LOS CABALLEROS

En el día de hoy y de conformidad con el artículo 29 de la ley Electoral han sido elegidos Concejales para la próxima renovación del Ayuntamiento los señores siguientes:

Don Baldomero Lozano Prieto, D. Diego Prieto Justel, D. Antonio Rodríguez García y D. Gregorio Gavilanes Prieto.

Muelas de los Caballeros 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Fernando Barrio. R—2196

SAN MIGUEL DEL VALLE

Relación nominal de los Candidatos proclamados como definitivamente elegidos en el distrito único de este término municipal, conforme á lo ordenado por el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Don Manuel del Pozo Martínez, D. Segundo Redondo Páino, D. Jerónimo Alonso Gil y D. Francisco Conde Burón.

San Miguel del Valle 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Maximino Rodríguez. R—2203

PONTEJOS

Don Antonio Rivera Carrascal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado en el párrafo 2.º artículo 29 de la vigente ley Electoral, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Julián Rosón Luermo, D. Isidro Rivera Medina y D. Florencio Calzada González.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone, y con el fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Pontejos 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Antonio Rivera. R—2204

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Don Félix Martín Matellán, Secretario judicial y de la Junta municipal del Censo de San Vicente de la Cabeza, del que es Presidente D. Antonio Blanco Caballero.

Certifico: Que en la sesión celebrada el domingo 2 del presente mes de Noviembre en esta única sección, respecto de las elecciones de Concejales, resultó en la forma siguiente:

No habiéndose presentado más que cuatro candidatos para Concejales, que son los necesarios para la renovación bienal de 1914 á 1916, esta Junta de mi presidencia ha tenido por conveniente proclamarlos Concejales con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral y son los siguientes:

Don Domingo Fernández Pérez, D. Santos Blanco Vicente, D. Miguel Peláez Silva y D. Domingo Fernández Poyo.

Lo que se hace público para la inserción en el periódico oficial de la provincia.

San Vicente de la Cabeza 3 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Junta, Antonio Blanco.—El Secretario, Félix Martínez. R—2221

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

En sesión celebrada en el día 2 del actual al objeto de la proclamación de candidatos para las próximas elecciones de Concejales, ha dado por resultado presentarse cinco candidatos, cuyos nombres son los siguientes:

Don Manuel Marbán Gutiérrez, D. David González Marbán, D. Leonardo Mayor Morán, D. Joaquín Fernández Pérez y D. Bernardo Cadenas Ramírez.

Por tanto, siendo igual al número de vacantes al de candidatos, la Junta de mi presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral vigente, declaró definitivamente elegidos como Concejales á los señores mencionados.

San Cristobal de Entreviñas 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Atanasio Charro. R—2219

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Relación de los candidatos proclamados por dicha Junta en la sesión de hoy, como Concejales definitivamente elegidos por el único distrito de este término municipal, conforme al artículo 29 de la ley Electoral.

Don Buenaventura R. de Robles Doncel, D. Nicancor Gutiérrez Díez y D. Pedro Rodríguez Vecilla.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil en cumplimiento de la Real ordsn de 26 de Abril de 1909, firmo la presente.

San Cebrián de Castro 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Elias Robles. R—2201

PFBLADURA DE VALDFRADUEY

Resultando que el número de candidatos proclamados en este término municipal es igual al de Concejales que respectivamente ha de elegirse en este distrito, la Junta por órgano de su Presidente, proclamó definitivamente elegidos Concejales á los señores siguientes:

Don Eduardo García Marcos, D. Nemesio Hernández de Prado y D. Marcelino Vega Matías.

Asimismo acordó al propio tiempo la Junta se publique en la parte exterior del Colegio, á fin de que los electores sepan que no habrá votación en este distrito, de este término, de conformidad todo ello á lo dispuesto por el artículo 29 de la ley Electoral, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pobladura de Valderaduey 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Epifanio Vega.—El Secretario, Feliciano Gómez. R—2191

VALPARAISO

Don Pedro Delgado Pedrero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Valparaiso.

Hago saber: Que con arreglo á los preceptos del artículo 29 de la vigente ley Electoral, han sido, en sesión de hoy, proclamados por esta Junta definitivamente elegidos Concejales á los señores siguientes:

Don Manuel Felipe Fernández, D. Dictino Oterino Santiago, D. Manuel Lobato Gallego y Don Francisco Miguel Navado.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial para conocimiento del cuerpo electoral de que no habrá elección firmo el presente en Valparaiso á 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Pedro Delgado.—El Secretario, Pedro Gago. R—2197

BUSTILLO DEL ORO

Don Gorgonio Pérez Bausela, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Bustillo del Oro.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, en sesión de este día, ha proclamado candidatos y definitivamente elegidos Concejales con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral vigente á los señores siguientes, número igual al de vacantes de dicho distrito único de esta Sección, titulada Escuela de niños.

Don Miguel Morillo Alvarez, D. Mateo Matías Morillo, D. Alberto Alfageme Herrero y D. Serafin Morillo Morillo.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que conviene con el acta respectiva, la cual firmo en Bustillo del Oro á 2 de Noviembre de 1913.—Gorgonio Pérez.—Visto bueno.—El Vicepresidente, Evaristo Morillo. R—2198

VILLAVEZA DEL AGUA

En cumplimiento de lo prescrito por el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido proclamados Concejales los señores siguientes:

Don Ventura Peña Rodríguez, D. Fernando González González y D. Enrique Núñez Prieto.

Villaveza del Agua 3 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Daniel de Prado. R—2187

LOSACIO

Don Emilio Calvo Rio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Losacio, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don José González López, D. Angel Calvo Rio y D. Melchor Crespo Ferrero.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Losacio á 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Emilio Calvo. R—2189

GUARRATE

Don Elipio Antón Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Guarrate.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de la fecha por esta Junta, ha sido proclamado Boncejal con arreglo al artículo 29 el elector D. Tomás Valdunciel Hernández, y siendo tres las vacantes que existían en este Municipio, quedará limitada la elección á cubrir las dos vacantes restantes.

Así resulta del acta á que me remito.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los electores y las Mesas sepan que la elección se limitará á cubrir las dos referidas vacantes.

Y en cumplimiento á referido artículo 29, expido la presente visada por el señor Presidente en Guarrate á 2 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Elipio Antón.—V.º B.º—El Presidente, Tomás Valdunciel. R—2217

VADILLO DE LA GUAREÑA

Han sido proclamados por este distrito, en cumplimiento á lo que ordena el artículo 29 de la ley Electoral, los señores siguientes:

Don Ignacio Gallego Jiménez, D. José Martín Hernández, D. Heliodoro Hernández Valdunciel y D. Leovigildo Galache Villar.

Y siendo el mismo número de cargos de Concejal vacantes que los elegibles, se hace saber á los electores y á la Mesa que no habrá votación el día 9 de este mes, que era el señalado.

Vadillo de la Guareña 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Constantino Crespo. R—2200

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Don Vicente Cotorruelo Alcántara, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Fornillos de Fermoselle.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión del día de ayer, proclamó candidatos para las próximas elecciones de Concejales por el único distrito de este término definitivamente, por no exceder el número de candidatos al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Felipe Alonso García, D. Joaquín Martín Alcántara, D. Luis Magarzo Laguna y D. José Benítez Guerra.

Esta proclamación equivale á su elección, en su virtud y según lo que dispone el artículo 29 de la vigente ley Electoral, no habrá votación en este distrito.

Fornillos de Fermoselle 3 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Vicente Cotorruelo. R—2192

MALVA

Don Marcos Mateos Rubio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Malva.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado en el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley Electoral vigente, la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada en este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito á los señores siguientes:

Don Francisco Alonso Bragado, D. Francisco Chillón Morillo, D. Cipriano Bragado Mateos y D. Félix Rubio Pinilla.

Y como quiera que el número de candidatos es el mismo que el de los elegibles, no es necesario proceder á la elección.

Lo que se hace público para todos los electores de este distrito y del público en general.

Malva 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Marcos Mateos. R—2202

SAN PEDRO DE LA NAVE

Don Anselmo Santos Rodrigo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de San Pedro de la Nave.

Hago saber: Que para las próximas elecciones de Concejales de este término han sido proclamados candidatos por el único distrito de este Municipio los señores siguientes:

Don Antonio Piorno Antón, D. Gregorio Baz y Baz, D. Angel Rodrigo Antón (mayor) y D. Felipe Ranilla Garretas.

Y en virtud de que ha de elegir este distrito un número de Concejales igual al de candidatos proclamados, han sido los mismos declarados definitivamente elegidos.

Lo que se publica á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en dicho distrito, de conformidad á lo prevenido en el artículo 29 de la ley Electoral.

San Pedro de la Nave 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Anselmo Santos.—El Secretario, Jacinto Fernández. R—2195

MAHIDE

Don Miguel Alonso Domínguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Mahide, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Luis Sanabria Vaquero, D. Faustino Pérez Moro, D. Francisco Domínguez Carballés y D. Martín Roncero Expósito.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Mahide á 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Miguel Alonso. R—2188

VILLAVEZA DE VALVERDE

Don Roque Domínguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villaveza de Valverde.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral, acordó nombrar candidatas para las próximas elecciones de Concejales á los señores siguientes:

Don Evaristo Junquera Domínguez, D. Domingo Villar González y D. Felipe Villar Vara.

Resultando el número igual que el de llamados á ser elegibles, la Junta, cumpliendo lo ordenado en el artículo 29, párrafo 2.º de la ley, acordó proclamar definitivamente á los señores arriba expresados, á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación.

Villaveza de Valverde 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Roque Domínguez.—El Secretario, Benigno Junquera. R—2214

EL PEGO

En el pueblo de El Pego á 2 de Octubre de 1913 se reunieron en las Escuelas de niños los señores de la Junta municipal del Censo electoral, bajo mi presidencia, con el objeto de proclamar los candidatos para Concejales en las próximas elecciones municipales, según previene el artículo 24 de la ley Electoral vigente; y no habiéndose presentado más que cuatro, igual al número de vacantes que hay que cubrir, quedaron elegidos Concejales con arreglo al artículo 29 de dicha ley los señores D. Santos Benito Muñoz, D. Sandalio Hernández Riesco, D. Eusebio Riesco y Riesco y D. Pedro Muñoz Echevarría.

No hubo protesta ni reclamación alguna, acordando se haga saber al público el resultado de esta sesión y se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial.

El Pego 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Estanislao Muñoz. R—2218

CUBO DE BENAVENTE

Don Santiago Pérez Crespo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cubo de Benavente.

Hago saber: Que en virtud de haber sido proclamados candidatos en número igual á ser elegidos Concejales en las próximas elecciones, y no habiéndose recibido hasta las dos de la tarde del día de la fecha, tiempo de duración con exceso para las propuestas, ninguna en mayor ni en menor número de éstos, la Junta municipal, en sesión del día de hoy celebrada al efecto y á tenor de lo establecido en el artículo 29 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, proclama definitivamente elegidos los candidatos propuestos á los señores siguientes:

Don Agustín Aparicio Aparicio, D. Feliciano Andrés Andrés y D. Antonio Andrés Bresme.

Lo que se hace público en cumplimiento á referido artículo 29 de mencionada ley, haciendo saber á los electores de esta única sección que no habrá votación en la misma.

Cubo de Benavente 3 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Santiago Pérez. R—2222

VEGA DE VILLALOBOS

Don Daniel Llamas García, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en este día, han sido proclamados Coacejales por este distrito para cubrir las cuatro vacantes que resultan en fin de Diciembre del año actual, con arreglo al 2.º caso del artículo 29 de la vigente ley Electoral, los señores siguientes:

Don Felipe Merino Alonso, D. Ramualdo Marbán Martínez, D. Salvador Valladares Fernández y D. Elicio López Villalobos.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que está mandado, libro la presente visada por el señor Presidente en Vega de Villalobos á 2 de Noviembre de 1913.—Daniel Llamas.—V.º B.º—El Presidente Alejandro Paino. R—2216

VILLALUBE

Don Lucio Casado Manso, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito municipal, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Fabián Calleja Morán, D. Aurelio García Crespo y D. Gregorio Casado Manso.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone, y con el fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en este distrito.

Dado en Villalube á 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Lucio Casado.—P. S. M., El Secretario, Ildefonso Caballero. R—2215

CUNQUILLA DE VIDRIALES

Don Felipe Juárez García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cunquilla de Vidriales.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de hoy sobre proclamación de candidatos á Concejales para las próximas elecciones, han sido proclamados por este distrito y sección única los señores siguientes:

Don Andrés Pérez Cano, D. Andrés Janes Pérez y D. Manuel Alonso Vázquez.

Y en virtud de que se han de elegir en dicho distrito un número de Concejales igual al de candidatos proclamados, fueron los mismos declarados definitivamente elegidos, acordándose en su consecuencia por la Junta publicarlo en la parte exterior del Colegio electoral y en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en el mismo, de conformidad con el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se anuncia para general conocimiento.

Cunquilla de Vidriales 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Felipe Juárez.—P. S. M., El Secretario, Miguel Prieto. R—2220

PALACIOS DEL PAN

Don Magín Román Martín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que siendo dos las vacantes que hay que cubrir y dos las propuestas presentadas, quedan con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral elegibles para el bienio de 1914, los señores siguientes:

Don Juan Prieto Domínguez y D. Vicente Miguel Martín.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Palacios del Pan á 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Magín Román. R—2153

Ayuntamientos.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Agustín Chicote García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que se halla formada la matrícula general de la contribución industrial de este distrito para el próximo año de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinada libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bermillo de Sayago 30 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Agustín Chicote. R—2145

TORO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

CAPÍTULOS	Pesetas.
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.894
2.º Policía de seguridad	1.428'83
3.º Policía urbana y rural	1.996'50
4.º Instrucción pública	697'90
5.º Beneficencia	911'50
6.º Obras públicas	1.010'40
7.º Corrección pública	1.058'87
9.º Cargas	21.889'50
TOTAL	30.887'50

Toro 23 de Octubre de 1913.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Sevillano.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por este Ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 27 del actual.

Toro 28 de Octubre de 1913.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Sevillano. R—2124

CABAÑAS DE SAYAGO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de la riqueza urbana de este distrito para el próximo año de 1914, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes deseen hacerlo y en su vista presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado que sea el tiempo indicado no será admitida ninguna, por justa que sea.

Cabañas de Sayago 28 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Vicente Fernández. R—2162

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

LEDESMA

Pérez Ramírez, Mariano; gitano, natural de Valladolid, que el día treinta y uno de Mayo último acompañaba á Antonia Gabarrés Hernández por el término municipal de Cubo del Vino, conduciendo cuatro caballerías, que huyó al presentarse la Guardia civil, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ledesma, para ser oído en causa por hurto de caballerías, instruída por dicho Juzgado contra la Antonia Gabarrés.

Ledesma 16 de Octubre de 1913.—El Juez de instrucción, Lucio Chueca. R—2105

ZAMORA

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia del Procurador Sr. Arranz, en nombre de Doña María de la Purificación Conde Perona, de esta ciudad, se sigue juicio ejecutivo contra Cayetano López Piedecosas y su mujer Clotilde García Domínguez, vecinos que fueron de Madridanos, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de mil ochocientos cuarenta y dos pesetas treinta céntimos que de principal é intereses vencidos adeudan á aquélla como heredera de D. Angel Conde, costas, gastos é intereses que se venzan, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia de remate.—En la ciudad de Zamora á veintiocho de Octubre de mil novecientos trece, el Sr. D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, seguidos á instancia de Doña María de la Purificación Conde Perona, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Jacinto Arranz González y defendida por el Letrado D. Agustín González Rodríguez, contra Cayetano López Piedecosas y su mujer Clotilde García Domínguez, vecinos que fueron de Madridanos, hoy de ignorado paradero, en rebeldía, sobre reclamación de mil ochocientos cuarenta y dos pesetas treinta céntimos de principal é intereses vencidos, que se venzan y costas causadas y que se causen.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á los deuderos Cayetano López Piedecosas y su mujer Clotilde García Domínguez y con su importe hacer pago á la acreedora Doña María de la Purificación Conde Perona de mil ochocientos cuarenta y dos pesetas treinta céntimos que de principal é intereses vencidos son en deberle, más el interés legal, con imposición de costas á los ejecutados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teófilo de la Cuesta.—Rubricado.

Pronunciamiento.—Dada, pronunciada y firmada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de Zamora y su partido, celebrando audiencia pública en el día de hoy por ante mí el Actuario. Zamora dicho día.—Ante mí, José Bustamante.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificación á los ejecutados Cayetano López Piedecosas y su mujer Clotilde García Domínguez, expido el presente en Zamora á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.—Teófilo de la Cuesta.—Ante mí, José Bustamante.

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de la demanda de menor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre de D. Desiderio Vidal Sánchez, vecino de esta capital, contra D. Inocente Herranz Bravo, que lo es de Las Rozas, en rebeldía, sobre reclamación de quinientas cincuenta pesetas de principal, intereses

y costas, está acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, el día veinte del actual y su hora de las once, los bienes que á continuación se expresarán, por el precio de su tasación, previniéndose á los licitadores que los bienes embargados se hallan depositados en poder de D. Inocente Herranz, á fin de que puedan enterarse de ellos; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de su tasación y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zamora á cuatro de Noviembre de mil novecientos trece.—Teófilo de la Cuesta.—Ante mí, José Bustamante. R—2225

Bienes á que se refiere el anterior edicto.

Una mula de seis á siete años, mohina, de unos tres ó cuatro dedos sobre la marca, en setecientas cincuenta pesetas.

Cincuenta fanegas de trigo candeal, á catorce pesetas una.

Otra mula llamada pequeña, de cinco años de edad, de alzada la marca, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra mula llamada castaña, cerrada, de alzada un dedo ó dos sobre la marca, quinientas pesetas. Zamora dicho día.—Bustamante.

Juzgados municipales.

VILLALPANDO

Don Lucas Cepeda Cepeda, Juez municipal suplente en funciones por encontrarse enfermo el propietario.

Hago saber: Que el dieciocho de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado la finca embargada á Doña Florencia Mendez como heredera de don Severino Pardo, á instancia de D. Manuel Aragón, en ejecución de sentencia de juicio verbal civil sobre reclamación de ciento seis pesetas cuatro céntimos, costas y gastos, cuya finca es la siguiente:

Una casa sita en esta villa, calle de Claveles; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin que los licitadores consignen el diez por ciento de la tasación. No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos, sin que tengan derecho á reclamar del Juzgado más que el testimonio de adjudicación.

De la certificación de cargas unida á los autos, consta que la casa se halla afecta á una hipoteca de mil ciento noventa escudos doscientas milésimas y embargada en ejecución de sentencia á instancia de D. Joaquín Pelaez, para hacer efectiva la suma de doscientas setenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos, cuya certificación y linderos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villalpando á treinta de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez, Lucas Cepeda.—El Secretario, Luciano Alonso

Juzgados militares

ZAMORA

Requisitoria.

Tejedor Méndez, Gregorio; hijo de Benito y de Celestina, natural de Arrabalde, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintitres años de edad, soltero y de señas desconocidas, domiciliado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zamora veintisiete de Octubre de mil novecientos trece.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—2113